



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Radicado 2022 00832
Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: MARIA Y. DIAZ R.*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Incorpórese al expediente el informe de valoración de apoyos practicado a la señora DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, por el equipo interdisciplinario adscrito a PESSOA-SERVIMOS EN SALUD MENTAL SAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 6 artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, córrase traslado a las personas involucradas en el proceso y al señor Personero Municipal de Los Patios como agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días.

Por Secretaría envíese el documento a las direcciones electrónicas obrantes en autos.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Rubio Velandia".

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2022-00643 – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: PABLO ENRIQUE MENESES BLANCO

Demandado: LEYDE ESMERALDA VELASQUEZ LUNA

Los Patios, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Obra en el expediente solicitud elevada por el demandante PABLO ENRIQUE MENESES BLANCO y su apoderada judicial doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, concerniente al desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por el mencionado en contra de LEYDE ESMERALDA VELASQUEZ LUNA.

En virtud de lo anterior, teniendo en consideración que lo rogado satisface los presupuestos consagrados en los Arts. 314 y s.s. del C.G.P., aunado a que se cuenta con el beneplácito del extremo pasivo y que, además, la doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, cuenta con expresa facultad para desistir conforme se emana del poder especial que le fue conferido por el demandante PABLO ENRIQUE MENESES BLANCO, forzoso resulta aprobar el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante, ordenándose como consecuencia de ello, la terminación de la actuación y disponiéndose el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 29 de noviembre de 2022; sin que hubiere lugar a la condena en perjuicios ni en costas, dado el acuerdo alcanzado por las partes, al tenor del Núm. 1° del Art. 316 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 314 y s.s. del C.G.P. y en virtud a lo motivado.

SEGUNDO: LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 29 de noviembre de 2022. Por secretaría, expídanse los oficios pertinentes.

TERCERO: NO CONDENAR en perjuicios ni en costas al accionante por las razones de orden legal reseñadas con antelación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriada la presente providencia, previa las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS